

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
2.600.000 €	Desde 13/06/2025 hasta 14/07/2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.	Subvención
OBJETIVO	
El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para dinamizar la economía local y contribuir a la eficiencia del sector, para 2025. <u>Serán subvencionables las siguientes actuaciones:</u> Productos, herramientas o servicios de innovación, que ofrezcan soluciones y aplicaciones para que las PYMES avancen en la transformación digital de sus modelos de negocio. Para poder ser subvencionables, las mencionadas iniciativas deberán haberse materializado ya en proyectos con el grado de madurez suficiente para poderse considerar comercializables o vendibles a corto plazo o haber alcanzado ya una madurez suficiente para poder iniciar el proceso de comercialización, es decir, deberán hallarse en un estadio de desarrollo o nivel de madurez tecnológica (TRL), como mínimo, 6. Los productos, herramientas o servicios de innovación disruptiva deben estar orientados a las PYMES, y estarán basados en el uso intensivo de datos y/o la adopción de tecnologías clave para la digitalización (cloud o computación en la nube; big data y analítica avanzada; Inteligencia Artificial y Machine Learning; blockchain; internet de las cosas y 5G; Robótica y sensórica; impresión 3D; realidad virtual y aumentada; Herramientas de ciberseguridad y resiliencia; y otras tecnologías relacionadas con la información y procesos de datos), que se puedan utilizar tanto para el rediseño de procesos como para el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio, o para la optimización y protección de la seguridad de los ya existentes.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Pymes que, ubicadas en el término municipal de Madrid*, desarrollen o vayan a desarrollar una actividad productiva y que no formen parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las actividades de las pymes solicitantes deberán encuadrarse en las siguientes Secciones de la CNAE 2009 O 2025, según la relación que se enumera:	

CNAE 2009	TÍTULO_CNAE2009	CNAE 2025	TÍTULO_CNAE2025
62.01	Actividades de programación informática	62.10	Actividades de programación informática
62.02	Actividades de consultoría informática	62.20	Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas
62.03	Gestión de recursos informáticos	62.20	Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas
62.09	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática	62.90	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
63.11	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas	60.20	Actividades de programación de televisión, emisión y distribución de vídeos
63.11	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas	60.39	Otras actividades de distribución de contenidos
63.11	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas	63.10	Infraestructura informática, procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas
70.22	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial	70.20	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
71.12	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico	71.12	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
72.19	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas	72.10	Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas

***Término municipal de Madrid:** La inversión subvencionable deberá llevarse a cabo en el término municipal de Madrid, entendiéndose que el/la solicitante debe contar, por tanto, al menos, con una sede o centro productivo en el municipio donde se realizará la actividad y se localizará la inversión para la que solicita ayuda, sin considerar a estos efectos meros domicilios sociales, fiscales, etc., y/o particulares donde no se realiza actividad productiva alguna. **El centro productivo se encontrará identificado a efectos de situación censal en la ciudad de Madrid.**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El importe máximo de las subvenciones, así como la inversión mínima requerida, se define en la siguiente tabla:

Modalidad	Tamaño de empresa	Inversión mínima (€)	Porcentaje de subvención máximo (%)	Cuantía máxima (€)
Digitalización	9 trabajadores o menos	25.000	75	50.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	50.000	50	50.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	100.000	25	50.000

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se **considerarán gastos y/o inversiones subvencionables** aquéllos en los que se incurra para la realización de las actividades objeto de subvención:

- ⚓ Adquisición de software vinculado al desarrollo del proyecto o de cualquier otra herramienta vinculada con las TEIC (Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones), así como los gastos de contratación de consultoría necesarios para la implementación de las actuaciones del ámbito de la digitalización.
- ⚓ Gastos de personal asalariado (en alta en el Régimen General de la Seguridad Social), referidos exclusivamente al personal destinado a la ejecución del proyecto.

- ⚓ Los gastos externos por la contratación de servicios de consultoría. Las personas consultoras y/o las empresas de consultoría a las que pertenezcan, no podrán tener vinculación, ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente, con las solicitantes de las ayudas.
- ⚓ Gastos de fomento para implementar y fabricar soluciones digitales avanzadas (cloud, IA, sensores, RV, robótica, etc.) que integren el mundo físico y digital en los procesos empresariales.
- ⚓ Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.
- ⚓ Otros gastos directamente derivados de la mejora competitiva o del proyecto de innovación, debidamente justificados.

No se admitirán facturas, recibos o cualquier otro justificante de gastos y sus pagos por importe individual inferior a 500 euros.

COBRO DE LA AYUDA

- ⚓ El pago se realizará tras la justificación de la subvención, entendiéndose justificada y cumplida su finalidad mediante la presentación de la documentación exigida en las bases.
- ⚓ La tramitación del pago se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ **Régimen de minimis.**
- ⚓ **La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones similares,** cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total establecido en la presente convocatoria.
- ⚓ **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,** de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ En **empresas de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad,** o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.
- ⚓ Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, además, de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.



CONVOCATORIA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PRODUCTOS,
HERRAMIENTAS O SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA
Y DIGITALIZACIÓN -2025 - AYUNTAMIENTO DE MADRID

⚓ La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.